



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023.**

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DEL ÑUBLE**

**Y**

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL SECTOR RURAL – CODESSER**

En Chillán, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado por don **Pedro Elissetche Cruz**, cédula de identidad N° 16.202.206-7, en su calidad de Director Regional del Ñuble, ambos domiciliados en yerbas Buenas N°735, casa 1, comuna de Chillán, Región de Ñuble; y la **Corporación de Desarrollo del Sector Rural – CODESSER**, RUT N° 70.265.000-3, en adelante el **Agente**, representada por doña **Paulina Saravia Riquelme**, cédula de identidad N° 15.810.582-9, ambos domiciliados en Tenderini N°187, Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el **Agente**, se ha convenido lo siguiente

**ANTECEDENTES**

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.317, de 15 de febrero de 2023, de la Gerenta General de **Sercotec**, que aprobó que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un Acuerdo de Desempeño, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deben cumplir para operar en una región, definiendo su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, y sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.
- Que, las partes celebraron el convenio de transferencia y operación para operar la convocatoria del Programa de emergencia productiva inundaciones de agosto 2023, de la Región de Ñuble, con vigencia a contar del día 06 de marzo de 2024.
- Que, el aludido Convenio de transferencia y operación estipuló en su cláusula segunda que su vigencia se extendería hasta el 30 de abril de 2025, por lo que éste se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.
- Que, en este contexto, de acuerdo a la informado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en Oficio Folio N° OFIC202405464, de fecha 08 de julio de 2024, se produjo una ampliación del catastro de empresas afectadas, debiendo aumentar el presupuesto y la cobertura del programa.
- Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

*AP*

**PRIMERO: Objeto.**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de transferencia y operación individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

**1. Reemplácese la cláusula undécima por la siguiente:****“UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador**

El **Agente**, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de **Sercotec** y documentos vigentes vinculados a operación de instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el **Agente** declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

En el marco del presente convenio, se le asignarán recursos al **Agente**, para la operación del instrumento PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023 de la Región de Ñuble, por un total de **\$693.894.575**, según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	<b>\$ 629.819.690</b>
Gasto Administrativo	<b>\$ 64.074.885</b>

Dicho monto será transferido al **Agente** en 3 (tres) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota, correspondiente al 6% del total, una vez iniciado el proceso de notificación previa a la visita en terreno.
- b) Segunda cuota, correspondiente al 47% del total, una vez iniciado el proceso de formalización (firma de contratos) de beneficiarios/as.
- c) Tercera cuota, correspondiente al 47% del total, una vez iniciada la rendición de los recursos transferidos por concepto de planes de inversión de los beneficiarios/as

Para efectos de la ejecución, ésta no podrá exceder el 30 de diciembre de 2024.

El **Agente** deberá poner a disposición de **Sercotec** al menos una cuenta corriente bancaria que garantice correcta operación del instrumento. Estas cuentas no podrán generar intereses. **Sercotec** proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de **Sercotec**, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.

Se deberá considerar para la operación del año 2024, los lineamientos establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en relación con los costos administrativos.”

**2. Reemplácese el numeral 1. de la cláusula décimo tercera por el siguiente:**

*“1. Garantía de fiel cumplimiento:*

*Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el **Agente** hace entrega a **Sercotec** la Póliza de Seguro de Garantía N°224101547 y su respectivo endoso, con vigencia hasta el día 31 de Julio 2025, nominativa, equivalente al 5% del valor total de este convenio, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Agente**. Glosa: “Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación del PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023, Región del Ñuble, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores”.*

*Dicha garantía debe ser entregada previo a la firma del presente convenio y prorrogarse por el **Agente** antes de su vencimiento, si **Sercotec** estima necesario, siendo devuelta después de finalizada la ejecución del instrumento encomendado y rendidos los recursos correspondientes, sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Agente** no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, procedimiento sancionatorio, el convenio de agenciamiento, el presente convenio y eventuales modificaciones, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.”*

**3. Reemplácese el numeral 2. de la cláusula décimo quinta por el siguiente:**

**“2. Focalización Regional**

Si bien el programa es de cobertura regional, el territorio específico que abordará este **Agente** Operador está expuesto en el siguiente cuadro:

Etiquetas de fila	Cuenta de comu	Suma de DAÑO_FIN
COBQUECURA	4	37.000.000
COLEMU	5	35.435.000
ÑIQUEN	5	36.950.000
QUIRIHUE	1	5.000.000
RANQUIL	2	14.000.000
SAN CARLOS	4	28.000.000
SAN IGNACIO	12	67.310.000
SAN NICOLAS	3	10.500.000
	36	

AP

Se adicionan los casos:

Etiquetas de fila	Cuenta de Cor	Suma de Subsidio asignado
COBQUECURA	6	21.690.570
COELEMU	4	16.549.047
ÑIQUEN	41	141.908.824
RANQUIL	1	3.489.878
SAN CARLOS	53	186.732.768
SAN NICOLAS	5	27.871.740
	110	

4. Reemplácese el cuadro de actividades del numeral 4. de la cláusula décimo quinta, por el siguiente:

ACTIVIDADES CONVENIO OPERATIVO DEL INSTRUMENTO PROGRAMA EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES AGOSTO 2023			
OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	PRODUCTOS ESPERADOS	DEFINICIÓN DE METAS
1. Ejecución Etapa 1, visita en terreno para Levantamiento de Planes y formalización.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ejecutar un presupuesto anual disponible asignado para esta etapa, con un valor unitario de \$50.000 como máximo por plan. -</li> <li>Desarrollar una Serie de entrevistas en terreno para levantamiento de Planes de Inversión y recopilación de antecedentes para formalizar como beneficiario (a) para un máximo inicial de 36 casos. <ul style="list-style-type: none"> <li>La ejecución de estos recursos se realizará mediante anticipos de fondos garantizados o pagos directos.</li> </ul> </li> </ol>	1. Max de 146 visitas documentadas con Planes de inversión generados.	<b>100% casos contactados y 100% de empresarios formalizados cuentan con visitas y su plan de Inversión</b>
2. Ejecución Etapa 2. Implementación de Planes de Inversión. Seguimiento y Acompañamiento Financiero.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ejecutar un presupuesto para año 2024 disponible máximo referencial de \$632.437.827, por 146 beneficiarios. - (SUBSIDIO BENEFICIARIOS).</li> <li>Ejecutar por concepto de: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO hasta \$378.400 por usuario asignado.</li> <li>Atender a un máximo inicial</li> </ol>	Universo de 146 planes	<b>100% de recursos formalizados son rendidos a Sercotec conforme a la normativa vigente. (excepciones justificadas por escrito)</b>

	estimado de 146 empresas afectadas en el evento del mes de Agosto 2023.		
--	-------------------------------------------------------------------------	--	--

**TERCERO: Personerías y ejemplares.**

La personería de don **Pedro Elissetche Cruz**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Escritura Pública, de delegación de poder, celebrada con fecha 14 de marzo de 2024, otorgada ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 1.377-2024.

La personería de doña **Paulina Saravia Riquelme**, para actuar en representación de la Corporación de **Desarrollo del Sector Rural**, consta en Escritura pública de poder especial y revocación, de fecha 24 de febrero del año 2023, otorgada ante el Notario Público de la vigésima primera Notaria de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia, bajo Repertorio N°1.526/2023

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

---

**PEDRO ELISSETCHE CRUZ**

DIRECTOR REGIONAL DEL ÑUBLE  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

---

**PAULINA SARAVIA RIQUELME**

CODESSER





CVE: 6F8E9849

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

[www.bpo-advisors.net](http://www.bpo-advisors.net)